

## FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE)

### ANUNCIO

2791

107153

#### FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACIÓN EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL

**Objeto:** Convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, a las plazas de personal laboral de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal adicional conforme a la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el procedimiento de concurso-oposición, de la siguiente plaza:

- Titulado/a Superior en Movilidad Internacional: una plaza.

**Plazo de presentación y lugar:** El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Los trámites sucesivos del proceso serán a través de la Web de FIFEDE.

La solicitud de participación se podrá presentar de forma presencial en la oficina de FIFEDE a través del Registro de Entrada, o telemáticamente en la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org) a través del procedimiento específico habilitado para ello.

[www.fifede.org](http://www.fifede.org)

#### Bases Reguladoras:

El presidente de FIFEDE, por Resolución de fecha 23 de mayo de 2023, aprobó las bases que han de regir el proceso selectivo para el ingreso por el turno de acceso libre a las plazas de personal laboral de FIFEDE sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal adicional conforme a la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el procedimiento de concurso-oposición, y cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**BASES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PARA EL INGRESO POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, EN LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DE LA FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE) SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL ADICIONAL CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

#### PRIMERA. Objeto. -

Es objeto de las presentes BASES el establecimiento, con sometimiento a la legislación vigente, de unas normas y un procedimiento común aplicable al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de naturaleza estructural y permanente, para el ingreso por el turno de acceso libre mediante el sistema de concurso - oposición, en los puestos de trabajo en los que se encuadran las plazas de personal laboral de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) en la Oferta de Empleo Público de la Fundación de 2021, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Los procesos selectivos que se desarrollen en aplicación de estas Bases reguladoras de consolidación de empleo temporal no generarán listas de reserva. Asimismo, al amparo de lo previsto en la Resolución de 1 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el

empleo público, que en su criterio 3.5 relativo a la aplicación de los turnos específicos prevé la posibilidad de reserva de plazas para personas con discapacidad únicamente a los procesos de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, no se prevé por tanto, para estos procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración la reserva de dicho cupo de discapacidad. De la presente convocatoria y sus bases se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Fundación ([www.fifede.org](http://www.fifede.org)), así como el resto de los anuncios.

#### **SEGUNDA. Descripción de las plazas convocadas. –**

Las presentes bases regirán el proceso selectivo para la cobertura de UNA PLAZA de Titulado/a Superior en Movilidad Internacional.

En el ANEXO I de las presentes Bases se describen los requisitos de la plaza y las funciones genéricas o más definidoras de dicha plaza.

#### **TERCERA. Requisitos de participación de los/as aspirantes. –**

Quienes aspiren a ingresar en las plazas convocadas deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y hasta su contratación como personal laboral fijo, los requisitos que se relacionan a continuación, así como los que se especifiquen en el correspondiente ANEXO I adjunto a estas Bases.

##### **3.1.-REQUISITOS GENERALES:**

- *Nacionalidad:*
  - a) Ser español/a.
  - b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
  - c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
  - d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - e) Los/as extranjeros/as que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Los/as aspirantes que se incluyan en los apartados b, c, d y e deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

- *Edad:* tener cumplidos dieciséis (16) años de edad.
- *Titulación:* estar en posesión de la titulación exigida o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

- *Compatibilidad funcional:* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones/tareas de las plazas convocadas descritas en el Anexo I anteriormente indicados (Base 2. Descripción de las plazas convocadas).
- *Habilitación:* No haber sido despedido/a mediante expediente disciplinario de FIFEDE. No haber sido despedido/a o separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o cualquier entidad de su sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 3.2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

### 3.3.- OTROS REQUISITOS:

- Los recogidos en el Anexo I anteriormente indicado (Base 2. Descripción de las plazas convocadas) según la plaza convocada.

### **CUARTA. Solicitudes de participación. –**

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán hacerlo constar, mediante la presentación de la solicitud de inscripción y la solicitud de valoración debidamente cumplimentadas y firmadas, ANEXO II y ANEXO III. La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por FIFEDE al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en la página web de la Fundación ([www.fifede.org](http://www.fifede.org)). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos y méritos exigidos serán originales o copias auténticas electrónicas, en lengua castellana.

Junto con la solicitud de inscripción (ANEXO II) y la solicitud de valoración (ANEXO III), además, se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

### 1.- Nacionalidad:

I. El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.

II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la Regla Tercera.

III. El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1 de la Regla Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.

IV. El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 d) del Apartado 1 de la base tercera.

V. La autorización de residencia en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 3.1 e) del Apartado 1 de la base tercera.

2.- Titulación. - La acreditación de este se realizará con la presentación del título oficial correspondiente.

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.- Declaración responsable en relación a la Compatibilidad funcional y Habilitación. - Presentación del ANEXO IV debidamente cumplimentado y firmado.

4.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

5.- La documentación acreditativa de los otros requisitos recogidos en el ANEXO I indicado en la Base 2. Descripción de las plazas convocadas.

6.- La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el concurso, conforme a lo dispuesto en la Base Sexta.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de la documentación que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

*Plazo de presentación:* El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Las bases se publicarán tanto en el Tablón de Anuncios de la página web de FIFEDE ([www.fifede.org](http://www.fifede.org)) como un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Lugar de presentación:* Las solicitudes de participación, podrán efectuarse a través del Registro de Entrada en la oficina de FIFEDE o por vía telemática, a través de la sede electrónica de FIFEDE

(<https://sede.fifede.org>), donde podrá cumplimentar, firmar electrónicamente y presentar la solicitud a través del registro electrónico.

**QUINTA. Admisión de aspirantes. –**

*Relación provisional de aspirantes.*- Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en la página web de FIFEDE ([www.fifede.org](http://www.fifede.org)).

Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados conforme a la ley de protección de datos e indicación de la causa de exclusión.

*Relación definitiva de aspirantes.* - Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en la página web de FIFEDE ([www.fifede.org](http://www.fifede.org)), igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, una vez publicadas en el Tablón de Anuncios de la página web de FIFEDE ([www.fifede.org](http://www.fifede.org)).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

*Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.* - Las personas interesadas podrán, en el plazo de un mes, interponer las reclamaciones que procedan ante el Órgano que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

**SEXTA: Sistema selectivo. –**

El sistema selectivo será el CONCURSO - OPOSICIÓN, en el que se valorarán los méritos que se indican con una puntuación máxima de 10 puntos. De ellos el 60% (6 puntos) corresponden a la fase de oposición y el 40 % (4 puntos) a la fase de concurso, dentro de la cual estarán los méritos profesionales y los méritos académicos.

***Fase de oposición (puntuación máxima de 6 puntos):***

Prueba práctica, de carácter eliminatorio, que tendrá *un valor máximo de 6 puntos*.

Realización de un examen práctico que versará sobre las funciones y conocimientos concretos de la plaza convocada. La calificación de este ejercicio es de 0 a 6 puntos, siendo necesario para superarlo, obtener un mínimo de 3 puntos para pasar a la fase de concurso.

***Fase de concurso (puntuación máxima de 4 puntos):***

*Los méritos a valorar son los que se indican seguidamente:*

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**1.- Méritos profesionales (puntuación máxima 2 puntos).** *La puntuación mínima para superar este mérito es de 1 punto.*

- Se valorará con un máximo de 2 puntos los servicios prestados como personal laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en la Entidad FIFEDE, siendo el número de días máximos a valorar: 2.923 días (0,00068422853 puntos por día).
- Se valorará con un máximo de 1,4 puntos los servicios prestados como personal laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el resto del Sector Público, siendo el número de días máximos a valorar: 2.923 días (0,00047895997 puntos por día).

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

- Se consideran servicios efectivos los días trabajados, con excepción de los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato. Si se contabilizan, en cambio, los días correspondientes a incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.
- La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en FIFEDE, se podrá realizar atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria.

**2.- Méritos académicos y otros méritos (puntuación máxima 2 puntos). La puntuación mínima para superar este mérito es de 1 puntos:**

**a. Méritos académicos (puntuación máxima 1,6 puntos):**

Se valorará tanto haber recibido como haber impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de la plaza; atendiendo además a lo siguiente:

- Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las AA.PP.; y/o que hayan sido organizados/as por entidades públicas o privadas (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios).
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas de formación con aprovechamiento.
- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

- Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.
- No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición y datos identificativos de la persona aspirante.

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá con carácter general a lo siguiente:

<i>Grupo A (subgrupo A1)</i>	Con certificado de impartición o aprovechamiento	Con certificado de asistencia
Cursos a partir de 100 horas	0,30	0,15
Cursos de entre 50 y 99 horas	0,18	0,09
Cursos de entre 25 y 49 horas	0,09	0,045
Cursos de entre 10 y 24 horas	0,045	0,0225

No obstante, lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican:

- Se valorarán con un máximo de 0,65 puntos los programas de formación establecidos en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Se valorará hasta un máximo de 0,33 puntos la formación en aplicaciones ofimáticas y/o informáticas que no sean propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza o plazas a las que se desee acceder objeto de esta convocatoria.
- Se valorará hasta un máximo de 0,22 puntos la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Se valorará hasta un máximo de 0,67 puntos la formación en materia de Protección de Datos de Carácter Personal en las Administraciones Públicas.

### 3. **Otros méritos** (puntuación máxima 0,4 puntos):

- Se valorará con 0,4 puntos haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado algún proceso selectivo temporal para la plaza a la que se desea acceder en la entidad convocante antes del 31/12/2017.
- Se valorará con 0,4 puntos ser personal laboral en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.
- Se valorará con 0,2 puntos haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado algún proceso selectivo temporal para el acceso a la plaza a la que se desea acceder en otra administración antes del 31/12/2017.

### 2.A) **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:**

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes quieran hacer valer se hará presentando un documento en lengua castellana en el que se relacionen los méritos alegados (según modelo Anexo III) al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas bases.

Con el documento que relacione los méritos alegados, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas Bases. Cuando el Tribunal Calificador considere que alguno de los méritos alegados que los/as aspirantes pretenden hacer valer no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de FIFEDE ([www.fifede.org](http://www.fifede.org)).

## **2.B) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:**

La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica a continuación.

### **1. Acreditación de los méritos profesionales:**

- a. Acreditación de los servicios prestados como personal laboral en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en FIFEDE.
  - i. Certificado emitido por el Órgano Competente de FIFEDE.
  - ii. Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
  
- b. Acreditación de los servicios prestados como personal laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el resto del Sector Público:
  - i. Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, iniciándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.
  - ii. Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

Para proceder a valorar los méritos profesionales en otra administración, se tendrá en cuenta el grupo de cotización que figure en la vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, según cuadro adjunto:

GRUPO	GRUPO DE COTIZACIÓN han de ser con carácter general:
Grupo A subgrupo A1	1

### **2. Acreditación de los méritos académicos y otros méritos:**

#### **1. Acreditación de los méritos académicos:**

Los méritos académicos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso, jornada o congreso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de Administración, entidad o centro que imparte el curso u organiza la jornada o congreso.

#### **b) Acreditación de otros méritos:**

Otros méritos se acreditarán mediante certificado, contrato y vida laboral, salvo que se prestaran en FIFEDE que será de oficio.

### **2.C) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:**

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberá figurar con cuatro decimales, se hará público en el Tablón de Anuncios de la página web de FIFEDE ([www.fifede.org](http://www.fifede.org)). Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes y naturaleza del ejercicio.

### **2.D) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO:**

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones en cada uno de los apartados del Concurso, debiendo figurar con cuatro decimales.

### **2.E) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:**

El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso/oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

- Servicios prestados como personal laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en FIFEDE y estar en activo o con reserva de puesto en la entidad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 2º.
- Haber superado proceso selectivo fijo o temporal para la plaza a la que se desea acceder en la entidad FIFEDE antes del 31/12/2017, primando el proceso fijo frente al temporal, y dentro de estos de fecha anterior sobre el de fecha posterior, y dentro de éstos por orden decreciente de puntuación. Si se trata de un proceso selectivo fijo, solo se tendrá en cuenta el proceso fijo aprobado pero que no alcanzó plaza por el número de plazas convocado en su momento Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 3º.
- Servicios prestados como personal laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el ámbito del sector público del Cabildo Insular de Tenerife. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 4º.
- Servicios prestados como personal laboral temporal en otras plazas objeto de convocatoria en otras administraciones públicas.

## **SÉPTIMA. Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador. –**

**1.- Designación y composición:** El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Estará compuesto, preferentemente, por personal laboral fijo de FIFEDE, con titulación igual o superior a la exigida para cada una de las plazas convocadas. Excepcionalmente, se podrá acudir a personal fijo o funcionarios de carrera del ámbito del Cabildo Insular de Tenerife o de otras administraciones públicas, según se indica a continuación:

- *La Presidencia.* La ostentará personal laboral fijo de FIFEDE que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.
- *Al menos, dos vocales,* personal laboral fijo de FIFEDE, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización de igual o superior nivel a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

- *La Secretaría* será personal laboral fijo de FIFEDE, que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal Calificador quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

**2.- Publicación de la designación:** La designación nominativa de quienes integren El Tribunal Calificador, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios de la página web de FIFEDE ([www.fifede.org](http://www.fifede.org)).

**3.- Colaboradores:** El responsable de la entidad podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto y publicándose su designación en la página web de FIFEDE ([www.fifede.org](http://www.fifede.org)).

**4.- Abstención y recusaciones:** Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al área de Recursos Humanos de la entidad que notificó las contrataciones, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Regla.

**5.- Régimen Jurídico:** El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de aplicación al Sector Público Insular y por ende a FIFEDE, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

#### **OCTAVA. Propuesta del Tribunal. –**

Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de FIFEDE una relación única para cada una de las categorías de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada a la Presidencia de FIFEDE para que dicte la Resolución correspondiente y proceda a la contratación como personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

#### **NOVENA. Presentación de documentos. Contratación. –**

1.- A propuesta del Tribunal Calificador, por Resolución del consejero delegado de la entidad, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en la plaza convocada, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes lo soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente regla a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación:

- a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- b) En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta entidad pública, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
- d) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en la página web de FIFEDE ([www.fifede.org](http://www.fifede.org)).

3.- Periodo de Prueba: El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a un período de prueba para los grupos de niveles de titulación académica A1, A2 y B, a un periodo de prueba no superior a seis meses, y no superior a dos para el resto de los niveles de titulación. No obstante, no estará sometido al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al citado periodo en FIFEDE en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quien no pudiera realizar el periodo de prueba, en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Entidad, podrá efectuarlo con posterioridad, previa autorización motivada y expresa del órgano competente en materia de personal, en caso contrario, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

Al término de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes. En el supuesto de no superar el periodo de prueba, por Resolución motivada del órgano competente de FIFEDE en materia de personal se dispondrá la extinción de su relación laboral.

4.- Contratación: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán contratados/as, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, personal laboral fijo de la entidad.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia. Una vez acreditados los requisitos en esta Regla y en las Bases que rigen la convocatoria, se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal formalizándose, con los aspirantes propuestos, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de la resolución.

Los/as aspirantes nombrados/as personal laboral fijo en periodo de prueba verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de pruebas, con una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos. Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de pruebas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de pruebas, el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del personal en pruebas y procediendo a su contratación como personal laboral fijo.

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento de la contratación, una vez superado el periodo de pruebas en su caso, según se determine en las Bases Específicas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Entidad, según el orden obtenido en el proceso selectivo. El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto de FIFEDE.

6.- Duración del procedimiento. - La resolución de estos procesos de estabilización deberá finalizar, dado el carácter extraordinario de los mismos, antes del 31 de diciembre de 2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### **DÉCIMA. Régimen de Incompatibilidades. -**

Las personas aspirantes contratadas quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo quedar constancia en el contrato que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del Art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

#### **UNDÉCIMA. Ceses e integración en listas de reserva existentes. -**

Respecto al personal interino afectado por este proceso extraordinario de estabilización, que esté prestando servicios en la entidad y que no haya superado el proceso selectivo, se procederá

al cese del mismo sin perjuicio de su integración en las listas de reserva de personal laboral temporal de la plaza a la que corresponda, rigiéndose por la regulación interna vigente correspondiente a la gestión de las listas de reserva.

#### **DUODÉCIMA. Impugnación. -**

Contra la Resolución que apruebe las convocatorias reguladas en la presente Bases podrá interponerse los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en la página web de FIFEDE ([www.fifede.org](http://www.fifede.org)).

- Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.
- En caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el BOP, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

#### **DECIMOTERCERA. Incidencias. –**

En todo lo no previsto en las presentes Bases en las que se encuadran las plazas de Personal laboral de FIFEDE, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación.

#### **DECIMOCUARTA. Protección de datos de carácter personal de los aspirantes. –**

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por FIFEDE en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial, cuyos datos identificativos son los siguientes: FIFEDE, dirección Calle Zurbarán 30, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: [protecciondedatos@fifede.org](mailto:protecciondedatos@fifede.org). También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos o persona responsable de las cuestiones derivadas de la protección de datos, contactando a través del siguiente correo electrónico: [protecciondedatos@fifede.org](mailto:protecciondedatos@fifede.org).

1.2. Finalidad del tratamiento. FIFEDE va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primeros términos del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte de FIFEDE, en materia de contratación pública.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- A FIFEDE, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano; - Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Contra el presente Acuerdo, únicamente, podrá, en su caso, formularse reclamación previa que proceda ante el mismo órgano que apruebe las bases y su impugnación ante la jurisdicción civil o mercantil.

**ANEXO I. PLAZAS CONVOCADAS**

Plaza: Titulado/a Superior Movilidad Internacional

Número de plazas convocadas: 1

Grupo A Subgrupo A1

Titulación requerida: Grado Universitario o Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Ciencia de la Comunicación, Relaciones Internacionales o equivalentes.

Otros requisitos:

- Alto nivel del idioma inglés (acreditación mínima nivel C1)
- Formación de especialización sobre el programa "Erasmus+" de al menos 30 horas, impartida en los últimos 5 años por un organismo público

Funciones de la plaza:

- Seguimiento de las prioridades de los proyectos internacionales e identificación de las convocatorias relevantes para FIFEDE.
- Redacción de proyectos, tanto en la lengua española como inglesa, para el programa "Erasmus+" de la Comisión Europea.
- Ejecución técnica, administrativa y económica de los proyectos internacionales del programa "Erasmus+": intercambios juveniles, cursos de formación, voluntariado, formación práctica para el alumnado de Formación Profesional, movilidades de profesorado de Formación Profesional y la Acción Clave 2 del programa intercambios de buenas prácticas, cooperación con otros continentes), etc.
- Comunicación y coordinación del Consorcio de "Erasmus+" compuesto por 7 centros de Formación Profesional de la isla.
- Asesoramiento y apoyo en el desarrollo de movilidades internacionales de las personas beneficiarias.
- Acogida de visitas, organización de eventos internacionales en la isla, siendo el idioma principal de gestión el inglés.
- Tareas de difusión y comunicación, organización de actividades de información y difusión sobre programas europeos y fuentes de financiación de proyectos europeos.
- Comunicación en inglés con las entidades socias en el extranjero y búsqueda proactiva de nuevos colaboradores.
- Redacción de informes intermedios y finales, tanto en la lengua española como inglesa, incluyendo la justificación técnica, administrativa y financiera de los proyectos.
- Participación en cursos, congresos y otras actividades relacionadas con el puesto tanto en España como en el extranjero.

**ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN****1. Datos personales**

Nombre y apellidos:	
N.I.F./N.I.E.:	
Domicilio: Calle/Plaza	
Provincia:	
Población/País:	
Código postal:	
Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:	
Correo electrónico:	

**2. Datos del representante**

Nombre y apellidos:	
N.I.F./N.I.E.:	
Domicilio: Calle/Plaza	
Provincia:	
Población/País:	
Código postal:	
Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:	
Correo electrónico:	

**3. Proceso selectivo**

Plaza a la que opta:	
Titulación académica:	

**ANEXO III. SOLICITUD DE VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS**

Plaza a la que opta:	
Nombre y apellidos:	
DNI/NIE:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	

D.Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_ solicito la valoración de los méritos que se relacionan a continuación, proceso selectivo para el ingreso por el turno de acceso libre a las plazas de personal laboral de FIFEDE sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración por el procedimiento de concurso-oposición.

**1. Requisitos (relación de documentos presentados junto con esta solicitud)**

Curso	Año de realización	Nº de horas

**2. Méritos profesionales (relación de documentos presentados junto con esta solicitud)**

Entidad	Categoría	Fecha inicio	Fecha finalización	Días

**3. Méritos formativos (relación de documentos presentados junto con esta solicitud)**

Curso	Año de realización	Nº de horas

**4. Otros Méritos (relación de documentos presentados junto con esta solicitud)**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos aportados son ciertos.

Solicito que la Fundación emita de oficio la certificación de los siguientes méritos (marcar con una X):

- Experiencia profesional en FIFEDE  
 Estar ocupando la plaza objeto de la convocatoria

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

**ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE: COMPATIBILIDAD FUNCIONAL Y HABILITACIÓN**

D./Dña.: .....mayor de edad,  
provisto/a de  DNI,  NIE,  Pasaporte, nº .....

*DECLARA (Compatibilidad funcional),* poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas genéricas del puesto de trabajo convocado descrita en las Bases de la convocatoria cumpliendo todos los requisitos de la misma.

*DECLARA (Habilitación),* no haber sido despedido/a mediante expediente disciplinario de FIFEDE. No haber sido despedido/a o separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o cualquier entidad de su sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos en relación al proceso de selección de estabilización de empleo temporal de FIFEDE firma la presente declaración.

Firmado:

En Santa Cruz de Tenerife, a ..... de .....de 2024

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

LA TÉCNICA, Elena de la Guardia López, documento firmado electrónicamente.